

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Parágrafo 2 del Artículo 90 del Proyecto de Ley Estatutaria 234-20 Senado / 409-20 Cámara “*Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 90. Causales de revocatoria de inscripción de candidatos. Son causales de revocatoria de inscripción de candidatos:

(...)

Parágrafo 2. El Consejo Nacional Electoral no podrá revocar la inscripción de la candidatura por sanciones de carácter administrativo o disciplinarias impuestas a funcionarios elegidos por voto popular.

Cordialmente,



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Senador de la República
Centro Democrático